

Guarrese esta para deidi cupra cha esada
promoviendo de la forma de algunas cartas subministradas
ordenando suplicas y el mayor de los de los pios. Sean
sancionada este por aello y deior notorio efecto. Deu
ria hay de no enformarse en Gen ni aya aora haue
hauido ley del v. Intendente de la Representacion y para
Cud lehis lo poniendo enu Consideracion y referida
dar las providencias referidas y de ha Cavalleros
exerim falta alguna ni tampoco se dea al Estado
de Injuriens. en conform de lo que sea Cud lepublio
atendiendo al mayor de los quinientos Caballos. y son
los que existan de esta casa, teniendo
de esta Cud acuerdo y los dho. se sean con las personas
que tienen alendadas los almazales y baldios de la Marina
del Carmoli y si quieren tomarlos y mas tiempo el grueso
de los que producen de los que levantan de esta Cud
el primer Cavildo ordinario de esta Cud. se celebrare y en el
inter el Mayor de los pios subministrare lo necesario para
la forma de dha casa Ten caso de no tener Caudales los que
que con Cudito los le abnara esta Cud

Granos

El Alcalde m. de la Cud. y el dho. Sr.
del orcedal reformador se halla con Carta de dho.
que el Sr. D. Juan de Camara de la Suprema Consejo
de Sevilla para que se informe al dho. Sr. de
nos de un distrito afor de esta Cud referida exponer
las dilaciones que se han de esta causa Ten
tenido de esta Cud de la fama de haberse
en este año no hauido queda alguna de granos en
dada en sus dho. referidos de esta Cud

